Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Asunción

CONTRATO Nº 24/2013

Entre la **Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción**, domiciliada en San Lorenzo, República del Paraguay, **representada** para este acto por el **Decano Prof. Ing. Isacio Vallejos Aquino**, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **H. PETERSEN S.A.C.I.**, domiciliada en calle Avda. Artigas Nº 1552, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representados legalmente para este acto, por el **Sr. Federico María Petersen**, con Cédula de Identidad N° 1.422.816, y el **Sr. Juan Pablo Luraschi**, con Cédula de Identidad N° 350.837 denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISION E INSTALACION DE GENERADORES DE ENERGIA ELECTRICA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO.

PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE GENERADORES DE ENERGIA ELECTRICA.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

(a) Contrato;----------
(b) Condiciones especiales del Contrato;----------
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.----------
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y ----------
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;----------
(f) La Garantía de fiel cumplimiento.----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	TIPO PROG. COD.	PROG. CÓDIGO	SUBPROG. CÓDIGO	PROY. CÓDIGO	OBJETO DE GASTO	FUENTE COD.	FINANC. COD.	PAÍS COD.	DPTO. CÓDIGO	MONTO
2013	*1*	*4*	*0*	*0*	*530*	*10*	*1*	*1*	*11*	*132.402.320.-*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 262410.--------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 06/2013 "Provisión e Instalación de Generadores de Energía Eléctrica", convocado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, según resolución N° 631/2013. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 811/2013.----------

4.1 **EL PROVEEDOR**, presentará a la **LA CONTRATANTE**, las solicitudes de pago por escrito y adjuntará las facturas correspondientes que describan los bienes entregados, además de una copia de la Orden de Compra y copia del certificado de del cumplimiento tributario y certificado de I.P.S. Los pagos se harán en guaraníes, en un plazo no mayor a 60 días y estará sujeto al Plan Financiero de **LA CONTRATANTE**, los que serán efectuados en forma directa por la misma, de acuerdo a los fondos previstos en el presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.----------

S.A.C.I. H. PETERSEN

4.2 A efectos de este Contrato y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "**DE CONTRATACIONES PUBLICAS**" se procederá a realizar las siguientes retenciones: Cero punto Cuatro por ciento **(0,4%)** según Art. 91 del Dto. Nº 11766/08, para la constitución de un fondo para la implementación del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas. Además, Dos por ciento **(2%)** según Dto. Nº 8694/06 sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta, y Treinta por ciento **(30%)** según Dto. 8694/06 del importe del Impuesto al Valor Agregado según cada Factura emitida por el proveedor siempre que el importe de la misma sea mayor al salario mínimo vigente para actividades diversas no especificadas.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2013.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el valor total asciende a Gs. 132.402.320. (Guaraníes Ciento Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Dos Mil Trescientos Veinte) IVA incluido.----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto, en el Grupo de Gastos 530: **"ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL" -** Fuente de Financiamiento 10 – (F.F. 10) Recursos Ordinario del Tesoro del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

La Contratante deberá emitir la solicitud de los Bienes Objeto de la Presente Contratación por medio de Orden de Compras dentro de los 30 (treinta) días contados desde la Fecha de Suscripción del Contrato del Proveedor. La provisión de los Bienes se deberá realizar de acuerdo a lo establecido en la Sección III – Suministros Requeridos, punto 1 – Especificaciones Técnicas, en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción – Campus Universitario - San Lorenzo Paraguay.--

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección III – Suministros Requeridos) del Pliego de Bases y Condiciones, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

9. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

El período de validez de la garantía de los Bienes: El grupo generador deberá tener una garantía de 2 años o 1000 horas de uso, lo que ocurra primero, contados desde la recepción final de los mismos. Las Garantías deberán ser por escritos.----------

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.----------

El valor de las multas que se aplicará será: 1 % (uno por ciento) del valor total del suministro en demora y hasta alcanzar el valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, se podrá poner fin al contrato. La multa serán aplicadas sobre el valor de los bienes en demora y deducida en forma automática sobre el valor de la factura, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.

S.A.C.I. H. PETERSEN

11. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

"Provisión e Instalación de Generadores de Energía Eléctrica", según se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	H. PETERSEN S.A.C.I.				
		Marca	Proced.	Cant.	PRECIO UNIT. IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	Provisión e Instalación de Generadores de Energía Eléctrica.	Olympian Caterpillar	Brasil	1	132.402.320	132.402.320
TOTAL MONTO ADJUDICADO (G.)						132.402.320

12. GARANTÍAS (Art. 39 Ley Nº 2051/03).

La garantía que **EL PROVEEDOR** deberá extender a favor de **LA CONTRATANTE** será la siguiente:

- **De fiel cumplimiento de Contrato**: Para asegurar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato **EL PROVEEDOR**, deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato por un monto equivalente al diez por Ciento (10 %) de su valor, con vigencia hasta 60 (sesenta) días calendarios posteriores de la finalización de la Vigencia de Contrato, mediante una póliza o garantía bancaria, que será entregada a mas tardar dentro de los diez días calendarios, siguientes a la firma del contrato, según establece el Decreto Nº 1607/2009 en su Art. 6º. El incumplimiento de esta cláusula por parte de **EL PROVEEDOR** será motivo de rescisión del contrato. La Garantía de fiel cumplimiento se hará efectiva si **LA CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, conforme a la Ley y al Contrato. La garantía de fiel cumplimiento, será liberada por **LA CONTRATANTE** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar dentro de los 28 (veintiocho) días posterior de la Vigencia del Contrato, siempre y cuando el **PROVEEDOR** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. ----------

13.1 LA CONTRATANTE, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art.59 de la Ley 2051/03 **de CONTRATACIONES PÚBLICAS**, así como también: ------

a) Si el **PROVEEDOR** por causas que le sean imputables, no provea los servicios dentro del plazo fijado después de recibir la Orden de Compra.----------
b) Si el **PROVEEDOR**, hubiera resultado culpable de fraude o grave negligencia.----------
c) Si el **PROVEEDOR** transfiere parcial o totalmente el contrato, se asocia con otra, subcontrata en su totalidad, sin autorización previa y por escrito de **LA CONTRATANTE**.-----

13.2 EL PROVEEDOR, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art. 60 de la Ley Nº 2051/03 de **CONTRATACIONES PUBLICAS**, y además: ----------

a) Si **LA CONTRATANTE** incurriera en incumplimiento de 2 (dos) pagos consecutivos.----------

13.3 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:
EL PROVEEDOR Y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que de forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación: ----------

S.A.C.I. H. PETERSEN

a) Guerra y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones: ----------
b) Huelga, actos de sabotaje, maniobras subversivas; ----------
c) Incendios y desastres naturales. ----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendarios para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves inconvenientes para ello. ----------

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.----------

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato: ----------

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° **2051/03** de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costos, considerándolos parte integrante del presente contrato". ----------

"Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".---

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.--------

15.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 09 días del mes de Octubre de 2013.--------

Sr. Federico María Petersen
H. Petersen S.A.C.I.
PROVEEDOR

Prof. Ing. Isacio Vallejos Aquino
Decano – FIUNA
CONTRATANTE

Sr. Juan Pablo Luraschi
H. Petersen S.A.C.I.
PROVEEDOR

S.A.C.I. H. PETERSEN